



PROPUESTA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN (AMTC).

Nosotros, **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, soltero, hondureño, Doctor en Historia, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 1807-1984-02375, con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2022 de fecha siete (07) de abril de 2022, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** por una parte, y por la otra parte **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, Casado, Licenciado, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0201-1961-00016 y con residencia en la Ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Alcaldía Municipal de Trujillo, Departamento de Colón, cargo para el cual fue electo popularmente y declarado como tal conforme Punto No. 111, el Acta No. 673, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022), habiendo rendido la Promesa de Ley ante el Consejo Nacional Electoral el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) como consta en Certificación de Acta No. 74-2021 emitida por El Consejo Nacional Electoral, quien en adelante se denominará **"LA ALCALDÍA"**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, el cual se regulará bajo los considerandos siguientes:



[Handwritten signature]

CONSIDERANDO (1): Que los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República de Honduras, literalmente establecen: "Artículo 172. Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del patrimonio cultural de la nación. La Ley establecerá las normas que servirán de base para su conservación, restauración, mantenimiento y restitución, en su caso. Es deber de todos los hondureños velar por su conservación e impedir su sustracción. Los sitios de belleza cultural, monumentos y zonas reservadas, estarán bajo la protección del Estado. Artículo 173. El Estado preservará y estimulará las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías."



[Handwritten signature]

CONSIDERANDO (2): Que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), fue creado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 245, de fecha 22 de julio de 1952, institución con criterio científico, creado con el objetivo de orientar, planear y ejecutar los trabajos que requiera la defensa y estudio del Tesoro Cultural de la Nación.

CONSIDERANDO (3): Que **"EL INSTITUTO"**, es una institución con autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será de duración indefinida, teniendo por objeto la defensa, exploración, conservación, restauración, reparación, recuperación y acrecentamiento e investigación científica de los tesoros arqueológicos, antropológicos, históricos y artísticos de la nación, así como de los lugares típicos y de belleza natural.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Decreto Legislativo 220-97, el Congreso Nacional, emite la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, la que en su Artículo 1, literalmente



establece: **“ARTÍCULO 1.** La presente Ley tiene por objeto la defensa, conservación, reivindicación, rescate, restauración, protección, investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación en todo el territorio nacional y en las aguas jurisdiccionales.”

CONSIDERANDO (5): Que **“LA ALCALDÍA”** es la institución de gobierno local que rige sobre la administración del municipio de Trujillo, Colón.

CONSIDERANDO (6): Que el departamento de urbanismo de la alcaldía, actualmente extiende los permisos de construcción en el municipio de Trujillo.

CONSIDERANDO (7): Que la ciudad de Trujillo posee un centro histórico declarado

CONSIDERANDO (8): En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - PROPÓSITO: **“EL INSTITUTO”** y **“LA ALCALDÍA”** reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la promoción y puesta en valor del Patrimonio Cultural de Honduras y en particular del Patrimonio Cultural del Municipio de Trujillo, Departamento de Colón. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca con el fin de establecer condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que se determinen a través la formalización y cruce de notas para la ejecución de este convenio, denominadas **“Cartas de Ejecución”**, las cuales seguirán todos los procesos conforme a Ley según los compromisos a adquirir por ambas partes en ellas.

CLAUSULA SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN: **“EL INSTITUTO”** y **“LA ALCALDÍA”**, sin menoscabo de la esfera de las competencias que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos humanos y materiales de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Legislativo 220-97; así mismo, convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

CLAUSULA TERCERA. - BASES DEL CONVENIO: El presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas defensa, conservación, restauración, protección, divulgación y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación en general y en particular del Patrimonio Cultural del Municipio de Trujillo, Departamento de Colón.

CLAUSULA CUARTA. - OBJETIVOS: Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

1. Prestar colaboración con los recursos humanos, materiales y otros que las partes disponen para la realización de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las Leyes y Reglamentos competen a ambas instituciones.



2. Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales, educativas, de promoción y de turismo cultural, en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de Honduras y en particular del Patrimonio Cultural del Municipio de Trujillo, Departamento de Colón.
3. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de promoción, puesta en valor, divulgación, uso sostenible, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural del Municipio de Trujillo, Departamento de Colón.

CLAUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDADES: "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDÍA", asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. **"EL INSTITUTO" Y "LA ALCALDÍA",** serán responsables de gestionar capacitaciones del recurso humano que se disponga para ejecutar programas y proyectos de cooperación apropiados para la promoción del Patrimonio Cultural del Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, a través del Turismo Sostenible.
2. Designar un coordinador por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio. **"EL INSTITUTO"** designa al Licenciado Omar Alexis Talavera Sevilla, Subgerente de Patrimonio y a la Licenciada Martha Patricia Cardona Vivas, Subgerencia de Promoción y Coordinación de Regionales. - **"LA ALCALDÍA"** designa a la Licenciada Tesly Hernández, gerente general de la Alcaldía Municipal de Trujillo y a la arquitecta Claudia Lizeth Gómez Matamoros, técnico de la unidad de urbanismo.
3. Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo 220-97) y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras.
4. Las actividades de **"EL INSTITUTO"** y **"LA ALCALDÍA"**, en la región de su interés, se conducirán por la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Legislativo 220-97 y el Reglamento para Investigación Arqueológica en Honduras, Acuerdo No. 001-2006.
5. Para la ejecución de los programas y proyectos, una vez hechos los trámites correspondientes, se firmarán Cartas de Ejecución entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA ALCALDÍA"**.
6. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por ambas Instituciones, serán elaborados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de **"EL INSTITUTO"** y **"LA ALCALDÍA"**.
7. Dentro de los límites de cada institución, **"EL INSTITUTO"** y **"LA ALCALDÍA"**, proveerán apoyo de material y asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en la Cláusula Tercera de este Convenio.
8. **"EL INSTITUTO"** coordinará con **"LA ALCALDÍA"** la forma en que otras instituciones colaborarán con ambas entidades para llevar a cabo las diferentes actividades conjuntas en pro del Patrimonio Cultural del Municipio de Trujillo, Departamento de Colón.



CLÁUSULA SEXTA. - DISPOSICIONES GENERALES:

1. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse por común acuerdo de las partes. Este convenio podrá resolverse antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas, previa notificación de sesenta (60) días.
2. El presente Convenio no podrá ser rescindido mientras ampare una Carta de Ejecución de un programa o proyecto específico que se esté realizando o pendiente de realizar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN: Las partes manifiestan que aceptan el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca en cada una de las cláusulas y se comprometen a cumplirlo en toda su extensión e interpretación fiel.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos el presente Convenio, en dos (2) ejemplares originales de idéntico tenor y valor: Uno para expediente administrativo de "EL INSTITUTO" y el otro para la "LA ALCALDÍA", dado en la ciudad de Trujillo, Municipio del Departamento de Colón a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

POR "EL INSTITUTO"



ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL
GERENTE DEL IHAH.

POR "LA ALCALDÍA"



HÉCTOR RAÚL MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO DE COLÓN.